

de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria y el artículo 86 ter.2.e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que, con devolución del expediente, traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que proceda a su notificación a los interesados.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—La Directora general, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sr. Registrador Mercantil número V de Barcelona.

MINISTERIO DE DEFENSA

553

RESOLUCIÓN 500/38271/2005, de 26 de diciembre, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega la concesión y el cese en la percepción del Complemento de Dedicación Especial, en su concepto de especial rendimiento, en determinadas autoridades del Ejército de Tierra.

El Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 662/2001, de 22 de junio, dispone en su artículo 3 que cualquier acto administrativo que implique modificaciones retributivas surtirá efectos económicos a partir del día siguiente a su publicación, salvo que se determine expresamente la fecha de los referidos efectos, dichos actos administrativos deben ser, además, notificados.

Por otro lado, el apartado segundo de la Orden 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial, establece que la concesión o cese en la percepción de algún tipo de dedicación especial (en concepto de especial rendimiento) se comunicará al interesado mediante escrito del Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente o por el Subsecretario de Defensa en el ámbito de sus competencias, o por las Autoridades en quienes deleguen. Además, dispone en su apartado sexto que los Jefes de Estado Mayor podrán distribuir los créditos fijados por el Subsecretario de Defensa entre las unidades dependientes que consideren oportunas.

Con objeto de favorecer una eficaz apreciación de los criterios fijados en el apartado tercero de la Orden 190/2001, de 10 de septiembre, para la concesión y, en su caso, cese en la percepción del complemento de dedicación especial, es necesario hacer uso de la facultad de delegación de competencias a que hace referencia el párrafo anterior.

Con la entrada en vigor de la nueva estructura orgánica básica del Ejército de Tierra según Instrucción Comunicada n.º 165/2004, de 20 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, sobre adaptaciones orgánicas del Ejército de Tierra para el año 2005 y previsiones del 2006 y la Norma General 03/04 que la desarrolla, se hace necesaria la actualización del listado de autoridades delegadas contempladas en la Resolución 249/2001, de 19 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega la concesión o el cese en la percepción del complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento, en determinadas autoridades del Ejército de Tierra.

En su virtud, y previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero. Delegación.—Delego la competencia de concesión y cese en la percepción del complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento, en los Jefes de Unidad, Centro u Organismo que aparecen relacionados a continuación, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro de la dotación de créditos de complemento de dedicación especial que les sean asignados por el Mando de Personal:

Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Jefe de la Fuerza de Maniobra.

Jefe de la Fuerza Terrestre.

Jefe del Mando de Canarias.

Jefe de la Fuerza Logística Operativa.

Jefe del Mando de Personal.

Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

Jefe de la Inspección General del Ejército.

Director de Asuntos Económicos.

Jefe de la Jefatura de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.

Jefe de la División Mecanizada «Brunete» n.º 1.

Jefe de la Fuerza de Acción Rápida.

Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

Jefe de la Brigada de Cazadores de Montaña «Aragón» I.

Jefe de la Brigada de Caballería «Castillejos» II.

Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «Urgel» IV.

Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «San Marcial» V.

Jefe de la Brigada de Infantería Ligera Paracaidista «Almogávares» VI.

Jefe de la Brigada de Infantería Ligera Aerotransportable «Galicia» VII.

Jefe de la Brigada de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» X.

Jefe de la Brigada de Infantería Mecanizada «Extremadura» XI.

Jefe de la Brigada de Infantería Acorazada «Guadarrama» XII.

Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «Rey Alfonso XIII» de La Legión.

Jefe del Mando de Artillería de Campaña.

Jefe del Mando de Ingenieros.

Jefe de la Brigada de Transmisiones.

Jefe del Mando de Operaciones Especiales.

Jefe de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.

Comandante General de Baleares.

Comandante General de Ceuta.

Comandante General de Melilla.

Jefe del Mando de Artillería de Costa.

Jefe del Mando de Artillería Antiaérea.

Jefe de la Jefatura de Tropas del Mando de Canarias.

Jefe de la Fuerza Logística Terrestre 1.

Jefe de la Fuerza Logística Terrestre 2.

Jefe de la Brigada de Sanidad.

Director de Personal.

Director de Asistencia al Personal.

Director de Sanidad.

Director de Investigación y Análisis para el Combate.

Director de Doctrina, Orgánica y Materiales.

Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

Director de Sistemas de Armas.

Director de Mantenimiento.

Director de Transporte.

Jefe de la Primera Subinspección General del Ejército.

Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército.

Jefe de la Tercera Subinspección General del Ejército.

Jefe de la Cuarta Subinspección General del Ejército.

Director de Infraestructura.

Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Jefe del Patronato de Huérfanos del Ejército.

Segundo. Resoluciones administrativas.—Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma «Por delegación», con referencia a esta resolución y fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», considerándose a todos los efectos dictadas por la autoridad delegante.

Tercero. Avocación.

En todo momento y mediante acuerdo motivado el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de la delegación que se otorga en esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Resolución 249/2001, de 19 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega la concesión o el cese en la percepción de complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento, en determinadas autoridades del Ejército de Tierra, y todas aquellas otras disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta resolución.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2005.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, José Antonio García González.

554

RESOLUCIÓN 160/38270/2005, de 5 de diciembre, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 000823/2005, promovido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Palma de Mallorca.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Palma de Mallorca, don Manuel Gabriel Nieto